



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00289

Decisión: Incorpora.

Se incorpora respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual solicitan la corrección de las partes en el oficio de embargo, lo cual ya realizó el Despacho como se observa en el archivo N° 12, el cual fue remitido con la corrección.

PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: EMBARGO
DEMANDANTE: Apuesta Inmobiliaria S.A.S. NIT. 900.430.468-2
DEMANDADO: Luis Fernando Gómez Mario C.C. N° 71.628.833 y
Libia de Jesús Jaramillo de Morales C.C. N° 32.510.850

Por medio del presente oficio comedidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia por auto de la fecha se ORDENO el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-805288, que posee Luis Fernando Gómez Mario (C.C. N° 71.951.671).

Dígnase, en consecuencia, inscribir el embargo decretado e informar del mismo a este Despacho.

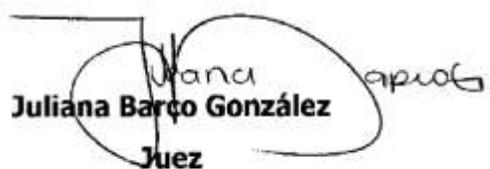
Finalmente, se informa que para efectos del envío de la respuesta correspondiente, el correo electrónico del despacho es cmpl18med@scendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 1 septiembre de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**090939eb9a405b04389b86bc9598147f7685c04f40293ca9429d7baf3fc1d
c22**

Documento generado en 31/08/2021 03:45:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**